

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210035411* Radicado: 20261210035411 Fecha: 26-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 26 de marzo de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Correo Electrónico: [REDACTED]

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120048372 del 25 de marzo de 2026– Intervención Diagonal 50 Sur # 6 Barrio Santa Rita Sur Oriental- Localidad de San Cristobal.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“diagonal 50 sur n 6 este barrio Santa Rita sur oriental, localidad San Cristóbal. (...)”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) respetuosamente ratifica lo informado mediante el oficio 20261200032971 del 24 de marzo de 2026 (documento adjunto) del cual se remitió copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para lo pertinente y le brindase una respuesta directa a su requerimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* donde en el Artículo 19 se establece: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)”* (sic).

De la misma manera, reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Anexo : Copia oficio 20261200032971 del 24 de marzo de 2026 en dos (2) páginas.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 27 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261210035411 firmado electrónicamente por:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210035411

Radicado: **20261210035411**

Fecha: 26-03-2026

Pág. 2 de 2

**PABLO EMILIO MUÑOZ
PUENTES**

Subdirector de Planificación y Conservación
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
pablo.munoz@umv.gov.co
Fecha firma: 26-03-2026 20:31:34

Revisó:

LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL
DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co



af2d6708dd239e6b8df5387c1b0ab1192d2f97bd892967d19a4b7d99c3a754b7
Codigo de Verificación CV: f09b0 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

